

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

Donativos para los gastos de Canonizacion de los 23 BB. Martires del Japon de la orden de N. S. P. San Francisco que tendrá lugar el 8 de Junio del año actual de 1862.

	Reales.
El Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis,	300
Dr. D. Joaquin Palacio, Penitenciario de esta Santa Iglesia y Secretario de Cámara.	100
Dr. D. Fr. Felipe Perez, Magistral.	400
Lic. D. Juan José Fernandez, Canónigo de la misma Iglesia y Provisor interino.	40
D. N. N., Presbítero.	20
D. N. N., Presbítero.	20
D. N. N., Presbítero.	20
D. Fr. Lorenzo Dominguez, Vicario de las Monjas de Villoria.	40
D. Fr. Felix de Prada, párroco de Fontoria de Cepeda.	40
D. Fr. Francisco Merayo, id,	

	Reales.
de Valle y Tedejo.	80
D. Fr. Domingo Perez, id. de Mombuey y sus feligreses.	166
D. Fr. Luis Louro, id. de Anta de Tera.	40
El Párroco de Benavides de Orbigo y los vecipos de id.	64
D. Fr. Manuel Fernandez Sotillo, Exclaustrado, residente en la Puebla de Sanabria.	40
D. Fr. Gerónimo Rodriguez, Beneficiado de esta Santa Iglesia.	38
D. José Antonio Rodriguez, párroco de Córcomo y sus feligreses.	42
D. Fr. José Arias, párroco de Solveira, Arciprezlazgo de Viana, una mensualidad de su asignacion.	375
TOTAL.	1.825

Astorga 14 de Abril de 1862. =
El Recaudador, = Dr. Fr. Felipe Perez, Canónigo Magistral.

= 114 =

ACLARACIONES RESPECTO DEL

USO DE PAPEL SELLADO.

La limitacion que establecia el real decreto de 1851, relativa á que no pudiesen estamparse mas que 20 renglones en la cara donde esté impreso el sello y 24 en el dorso, ha sido suprimida por el real decreto de 12 de Setiembre de 1861, como puede verse en su preámbulo. Por consecuencia pende del arbitrio del que use el papel, poner los renglones que crea oportunos.

Las fees de existencia ó de vida que se espidan por los párrocos, no deben serlo en papel del sello 8.º, ó sea de 4 reales, como algunos creen, y si en el del sello 9.º, ó sea de dos reales. Fúndase esta nuestra opinion en que son análogas á las de partidas sacramentales y de defuncion, y por que se hallan comprendidas en lo prevenido por regla general para las certificaciones que se dieren á instancia de parte por cualquiera autoridad ú oficina: y unas y otras requieren dicho sello 9.º.

Se hacen estas aclaraciones para satisfaccion de los señores párrocos que nos las han exigido, y para conocimiento de todos los de la diócesis.

Concluye el Extracto de los Estatutos fundamentales de la Congregacion de las Misiones Africanas.

(1)

Ella se pone bajo la proteccion especial de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide, á cuya autoridad estará siempre en un todo sumisa,

(1) Véase nuestro número anterior.

como el órgano de las intenciones del Soberano Pontífice en todo lo tocante á Misiones. Todos y cada uno de sus individuos deberán dar el ejemplo de respeto y obediencia que es debida á los Señores Obispos y demás Superiores Eclesiásticos de los lugares en que se encuentren. En Lyon y Cádiz sobre todo, la Congregacion se esforzará no solo en tener á los Prelados de aquellas Diócesis todas las atenciones para manifestarles los sentimientos de agradecimiento de que les es deudora por su benévola proteccion.

Finalmente los miembros de Congregacion manifestarán la mayor caridad para con los otros Misioneros de cualquiera nacion ó instituto que sean, recibéndolos y albergándolos con la mas afectuosa cordialidad, y prestándoles socorro y asistencia en caso necesario.

La Congregacion tendrá una especial devocion á la Sagrada Familia, particularmente en el misterio de su huida á Egipto, y despues de Maria Santísima Reina de los Apostóles, invocará todos los dias á S. Agustin Obispo de Hipona, S. Cipriano Obispo de Cartago, S. Benito de Filadelfia, llamado el moro, el Beato Pedro Claver, llamado el esclavo de los negros, y demás bienaventurados que se han santificado en las Misiones, particularmente en Africa.

JURAMENTO

que los miembros de la Congregacion de Misioneros Africanos deben hacer, concluido el año de prueba.

Despues de tres dias de ejercicios,

á la hora señalada, reunida la Comunidad, se cantará el *Veni Creator*. Despues el Superior dirigirá una exhortacion al nuevo Misionero, quien luego de concluida, subirá al pié del altar, en donde puesto de rodillas, y con la mano derecha extendida sobre los Santos Evangelios, proaunciará el siguiente juramento.

Yo, N. Sacerdote; ó lego; hago el solemne juramento de trabajar toda mi vida en la obra de las Misiones Africanas. Yo me obligo á observar exactamente su Reglamento, y cuando estuviere en las Misiones me obligo á no practicar diligencias para volver á Europa, sin la órden ó permiso expreso de mis Superiores, excepto los casos en que el Reglamento me dá el derecho. Yo estaré perfectamente sumiso á las decisiones de la Santa Sede, y á las órdenes de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide, la cual consideraré siempre como el órgano del Soberano Pontífice en todo lo tocante á las Misiones. Yo hago en este momento á Dios, la ofrenda de mi vida, aceptando desde ahora con alegría, para la mayor gloria de Dios, la exaltacion de la Iglesia, la salvacion de mi alma, y la de los pueblos que me serán confiados, las penas, las privaciones, las incomodidades de los climas, los dolores de la persecucion y aun el martirio, si Dios me halla digno de morir por dar testimonio de la Fe católica. Dignese Dios escuchar este juramento y darme la fuerza de observarlo así como estos Santos Evangelios.

Luego despues de haber pronunciado estas palabras, el Superior le dirá: Carísimo hermano, yo os admi-

to en la piadosa Congregacion de las Misiones Africanas. *In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti*. Despues le abrazará, lo que harán tambien todos los hermanos presentes, y en seguida se cantará el *Te Deum*.

EJERCICIO DEL VIA-CRUCIS.

§. I. *Su origen*.—Puede decirse con propiedad que Nuestro Señor Jesucristo fué el primero que practicó el Via-Crucis; y despues la Santísima Virgen y aquellas piadosas mujeres, que, segun el Evangelio, acompañaron al Señor hasta el Calvario, para recoger sus últimos suspiros.

La devocion del Via-Crucis se remonta á los primeros siglos de la Iglesia. Créese con fundamento que los Apóstoles y demás Discipulos del Señor, conociendo su inmenso amor hacia los hombres, se complacian, para desahogar sus fervorosos afectos, en recorrer aquellos lugares que habia santificado con su divina presencia, y singularmente el Calvario, en que sufrió muerte de cruz, por salvarnos. De este modo recorrian, contemplando los misterios de la Pasion, las estaciones del Via-Crucis en Jerusalem.

Este ejemplo tuvo muchos imitadores entre los fieles, que acudian de los paises más remotos para visitar los lugares regados con la sangre de Nuestro adorable Redentor, y corrían con ferviente amor y devocion la via dolorosa que habia seguido cargado con el madero de la cruz.

Deseando los Romanos Pontífices estimular á los fieles para que emprendieran el viaje á los Santos Luga-



res, concedieron muchas indulgencias plenarias y parciales á todos los que, animados de las debidas disposiciones, llevaran á cabo aquella piadosa peregrinacion.

Habiéndose hecho posteriormente imposible, ó muy difícil, el viaje á Tierra Santa, por estar ocupada por los infieles, los Romanos Pontífices permitieron que se hicieran representaciones de los lugares que habia santificado el Señor con su Pasion y muerte, y concedieron á los que visitaran estos signos simbólicos, con el espíritu de verdadera fé, y en memoria de la Pasion, las mismas indulgencias que se ganaban visitando las estaciones en Jerusalem.

Este es el verdadero origen de la devocion que actualmente designamos con el nombre de Via-Crucis, que es una representacion del Via-Crucis de Jerusalem, y consiste en seguir en espíritu á Nuestro Señor Jesucristo en la via dolorosa que recorrió desde la casa de Pilatos, donde fué sentenciado á muerte, hasta el Calvario, donde fué crucificado, y el sepulcro en que se colocó su cuerpo despues de haber muerto en la cruz.

La devocion del Via-Crucis se practicó primeramente en Italia, donde la introdujeron los Religiosos del Orden de San Francisco, á quienes está encomendada la custodia del Santo Sepulcro; mas en breve se propagó por todo el orbe católico.

Inocencio XI aprobó esta piadosa devocion enriqueciéndola con las indulgencias de Tierra Santa, pero únicamente en favor de los Religiosos y Religiosas de S. Francisco, y demás personas sujetas á la jurisdiccion del

Ministro general de la Orden. Asi consta de la Bula *Ad ea...* fechada en 24 de Diciembre de 1692. Mas adelante, en las letras Apostólicas *Sua nobis...* (1 de Enero de 1695) aprobó el decreto expedido por la Congregacion del Concilio Tridentino, por el cual se declaraban no revocadas las indulgencias concedidas á las personas arriba dichas, que practicáran el Via-Crucis *ad revolvendam Christi passionem*.

Benedicto XIII en la Constit. *Inter plurima...* (1726) no solo confirmó las indulgencias concedidas por sus predecesores, sino que además extendió á todos los fieles cristianos la facultad de ganarlas, declarándolas aplicables por las almas del Purgatorio. «Insuper ne á participatione bonorum spiritualium, quæ ab exercitio Viæ-Crucis provenire speramus, nullus arceatur, de Omnipotentis Dei misericordia, ac B. AA. Petri et Pauli auctoritate confisi, indulgentias, etiam animabus in Christi charitate defunctis applicabiles, et privilegia superius expressa, etiam per viam communicationis indulgentiarum, quæ locis sanctis intra et extra Jerusalem concessæ fuerunt, aut alias quomodolibet, fratribus, monialibus ac personis jam dictis, quæ per Nos approbantur et confirmantur, ad quoscumque Christifideles utriusque sexus Ministro Generali nullo modo subjectis, qui exercitium Viæ-Crucis, et alia christianæ pietatis ópera, ejusdem modo et forma quæ á fratribus et personis prædictis peraguntur pie ac devotè penes fratres dicti ordinis privativè, quoad alios quoscumque peragent, et implebunt, per-

»petuó exténdimus et ampliamus.»

Clemente XII en la Bula *Exponi nobis...* (16 de Enero de 1731) declaró, á instancias de la Princesa de Etruria, Violante de Baviera, que los Via-Crucis, erigidos ó que se erigieran en las iglesias ó lugares no sujetos á la jurisdiccion del Ministro general de S. Francisco, gozaban de los mismos privilegios é indulgencias que los establecidos en las iglesias de la misma Orden. Estas gracias fueron confirmadas por el Papa Benedicto XIV., Const. *Cum tanta...* (30 de Agosto de 1741), en la qual, despues de insertar la Bula *Exponi nobis...* de Clemente XII; establece las reglas que deberán observarse en la creccion del Via-Crucis.

Finalmente, Pio VI permitió que estas piadosas estaciones pudiesen existir regularmente, no solo en las iglesias y capillas públicas, sino tambien en las capillas domésticas, en los mas pequeños oratorios, y aun en las habitaciones particulares, para que los que tienen, en espíritu de fé, gran devocion á la Pasion de Jesucristo, puedan aprovecharse de las gracias anejas á esta santa práctica.

§. II. *Reglas para erigir el Via-Crucis.*—Benedicto XIV en su Const. *Cum tanta...* arriba citada, expedida á instancias del Bar. Leonardo de Puerto-Mauricio, fundador del Via-Crucis en el Coliseo Romano, concedió á cualesquiera Párrocos, prévia la licencia *in scriptis* de su Ordinario ó Prelado, el permiso de erigir el Via-Crucis en la propia parroquia, ó en lugar comprendido en su demarcacion, con tal, sin embargo, de que la ereccion se hiciera bajo la direccion

(*sub directione*) de algun religioso de San Francisco, ya fuese reformado, recoleto ó de la observancia, que, ademas de estar facultado para oír confesiones, ó predicar el Santo Evangelio, tuviera autorizacion de su respectivo superior. Véanse sus palabras.

«Præterea cuicumque Párocho, ut
»prævia proprii Ordinarii, seu Antis-
»titis in scriptis obtinenda licentia, sub
»directione cujúslibet fratris ejusdem
»Ordinis Minorum, sive Observantium
»sive Reformatorum, sive Recollecto-
»rum, vel ad excipiendas christide-
»lium confessiones approbati, vel præ-
»dicatoris Verbi Dei, de quocumque
»Conventu, sive proximo, sive remo-
»to, ad Parochi arbitrium, de suorum
»tamen superiorum consensu et per-
»missu erigendi Viam Crucis, seu
»Calvarii, ut præmittitur, sive in pro-
»prii parochiali ecclesia, sive alibi,
»in ejusdem parochiales ecclesie dis-
»trictu, erigendi facultatem tribuimus
»et impertimur.»

Lo mismo previenen la advertencias promulgadas por la S. C. de Indulgencias en tiempo de Clemente XII, renovadas y aprobadas por Benedicto XIV en 10 de Mayo de 1742. Además, en la tercera de dichas advertencias se dice «que los Via-Crucis deben erigirse en la forma acostumbrada y practicada en la Orden de Menores; esto es, que deberán ser catorce las estaciones, y que las cruces, ó capillitas (Cappellette) representen los misterios de la Pasion. Cuando se erijan fuera de la iglesia debe comenzarse ó terminarse en la iglesia ó lugar sagrado. Las capillitas deberán estar cerradas con reja, ó cancel; y tanto estas, como las cruces, se colo-

carán en lugares decentes, y en el caso de que, andando el tiempo, dichos lugares se vieran expuestos á irreverencia, los superiores respectivos deberán, bajo la más estrecha responsabilidad de conciencia, suprimir en ellos el Via-Crucis.

En la IV dice así. «Que siendo la iglesia capaz, será conveniente para mayor comodidad de los fieles erigir dos Via Crucis, uno para los hombres y otro para las mugeres, ó bien uno fuera de la iglesia, y otro dentro, para que, cuando hiciere mal tiempo, pueda practicarse este santo ejercicio.»

Quando un eclesiástico obtiene especial autorizacion de la Santa Sede para erigir el Via-Crucis, debe usar de su facultad conformándose estrictamente á las disposiciones de Benedicto XIV: por manera que, si omitiera alguna de las solemnidades prescritas, sería nula la ereccion y no podrían ganarse las indulgencias. Por consiguiente, es indispensable, ántes de proceder á la ereccion, que el Cura párroco, superior del lugar donde quiera establecerse el Via-Crucis, se dirija al Prelado respectivo, pidiendo autorizacion para ello. Bouvier dice que la peticion puede hacerse de viva voz, pero atendiendo al tenor de la respuesta dada por la Sagrada Congregacion de indulgencias al Señor Arzobispo de Bourges, en 28 de Setiembre de 1838, parece que la peticion, licencia, ereccion y todo lo demás á ella referente, debe hacerse por escrito. Véanse las palabras de la citada respuesta. «Et insuper voluit ut in pósterum...omnia et singula que talem erectionem respiciunt, scripto fiant, tam nempe postulatio, quam

erectionis ejusdem concessio, quarum instrumentum in codicibus Párciæ inseratur.» Apud Ferraris, Prompta Bibliotheca, edic. de Migne, tom. IV. col. 1451. Véase tambien sobre este punto la respuesta de la misma C. de L. dada al Vicario general de Pamisre en 25 de Setiembre de 1841. Ferraris ib. ed. cit. col. 1460.

No es necesario que las cruces sean colocadas por el mismo Sacerdote que esté facultado para hacer la ereccion: pueden ser colocadas por otro, y aun privadamente y sin ceremonia, (*privatim, sine caeremoniis, et alio tempore*). Lo más conveniente, segun la respuesta de la S. C. de L. al Ab. D. Bois, Superior de las misiones diocesanas de Coutances, confirmada por otra de la misma Congregacion, dirigida el 22 de Agosto de 1842 al Señor Arzobispo de Auch, es que el Sacerdote debidamente autorizado para hacer la ereccion suba al púlpito, despues de haber bendecido las cruces y cuadros que suelen ponerse debajo de ellas, y mande colocarlos en los sitios destinados, mientras el explica al pueblo el paso de cada estacion. Esto se entiende cuando la ereccion es pública y solemne.

La colocacion de las cruces puede comenzarse por el lado de la Epístola ó del Evangelio.

Si las cruces ó cuadros hubieren colocado simétricamente en la primera ereccion, se podrán quitar para colocarlos, como es debido, al rededor de la iglesia, sin que por esto se perjudique al valor de las indulgencias, las cuales no se pierden sin ó *pereunte materia*.

Segun parece de las advertencias de la S. C. de L. aprobadas por Benedicto XIV, para que sea valida la ereccion del Via-Crucis, deben colocarse

cruces; por manera que no bastan imágenes, ó cuadros pintados; sin embargo, la misma S. C., en la respuesta dada á la consulta del Señor Obispo de Cruges. dice que, en donde hubiere proporcion de hacerlo, podrán retenerse las catorce estampas, ó cuadros que representan las catorce estaciones, pero con la precisa condicion de colocar y retener sobre cada imagen una cruz bendita; y añade que las imágenes no necesitan bendicion, pero si las cruces. (Asi lo decretó tambien Benedicto XIV. *Inter plurima*. (1726.)

El documento de ereccion firmado por el Cura, ó superior, y por el Sacerdote autorizado para hacerla, y depositado, segun arriba se dijo, en el archivo de la iglesia, debe hacer mencion expresa del rescripto Pontificio, de la autorizacion del Obispo, ó su Vicario general, como tambien de la fecha de uno y otro. Este tiene por objeto el hacer constar en lo sucesivo de una manera auténtica la existencia del Via-Crucis. Si se perdiere este documento, ó se formare poco tiempo despues de la ereccion, no se pierden las indulgencias (S. C. I. 26 de Enero de 1851.)

(Se continuará.)

ESTADÍSTICA DE LA IGLESIA CATÓLICA.

Acaba de publicarse en Roma el *Anuncio Pontificio*, libro que es uno de los testimonios mas gloriosos del Catolicismo.

Por principio, el *Anuario* presenta con todos sus pormenores las funciones pontificias y cardenalicias du-

rante el curso del año, á lo que sigue la cronologia de los Pontífices, que ocupa unas veinte y cinco páginas.

Treinta y tres Papas han sufrido el martirio regando y fecundizando con su sangre los fundamentos de ese Trono que la revolucion disputa hoy á Juan Matai Ferreti, nacido en Sinigaglia el 13 de Mayo de 1792, y que en la lista de los Pontífices ocupa el número doscientos ochenta y tres, noveno del nombre de Pio, exaltado al Pontificado el 16 de Junio de 1846, y coronado el 21 del mismo mes. Su Santidad retiene la prefectura de la Santa Inquisicion romana, y la universidad de la Santa Congregacion de la Visita apostólica, de la Congregacion Consistorial, y el protectorado de la Iglesia y Cabildo de S. Celso y Julian de Bacchi, y de la Archicofradia de *Via-Crucis* en el Coliseo.

El Sacro Colegio se compone hoy de sesenta y un miembros: un Cardenal quedó reservado *in pecto* en el Consistorio de 25 de Junio de 1858, y aun no se ha declarado; hay ocho Capelos vacantes. El Cardenal que tiene mas edad es S. Emcia. Antonio Torsi, que cuenta ochenta y seis años, llevando la púrpura hace veinte y cuatro: el Cardenal mas jóven es S. Emcia. José Milite Pironi, que tiene cuarenta y cinco años. Solo queda el Cardenal Barberini de los Cardenales nombrados por Leon XII, en tanto aun quedan 18 Cardenales de los nombrados por Gregorio XVI. En este momento hay 52 Cardenales nombrados por Su Santidad Pio IX, habiendo muerto durante el actual pontificado 50 Príncipes de la Iglesia romana.

El *Anuario* presenta en seguida la nomenclatura de los Patriarcados, Arzobispados y Obispados, nomenclatura

que ocupa ciento cincuenta y tres páginas, y que nunca se había hecho con tan minuciosa exactitud.

Hé aquí el resumen de la gerarquía católica

Sedes con residencia 834, á saber; Patriarcados 12, Arzobispados 145, Obispados 677.

Su Santidad ha elevado al rango de metropoli 9 Sedes, y ha erigido 2 Arzobispados y 78 Obispados.

Sedes *in partibus* conferidas: Arzobispados 43 Obispados 154. Total 197.

Sedes vacantes con residencia: Patriarcados 3 Arzobispados 7. Obispados 75. Total de Sedes vacantes 85.

Están ocupadas: Sedes con residencia 749. Sedes *in partibus* 256.

Los Prelados que componen la gerarquía católica con título son 985 Y si se añade á ese total el de las vacantes, se tienen 1070 pastores esparcidos por todo el universo

Después viene los Vicariatos, las Legaciones y las Prefecturas apostólicas en todas las partes del mundo, hasta el número de 123, de las cuales solo 17 están hoy vacantes Pío IX ha erigido 13 Vicariatos y 2 Prefecturas.

Siguen las Congregaciones: cada una de ellas se compone de un Prefecto, que sale por lo común del Sacro Colegio (escepto las Congregaciones de la Inquisición ó Consistorio, de la Visita apostólica, cuya presidencia se reserva el Papa), de Cardenales, Consultores, un Secretario y un personal de oficina puesto bajo sus órdenes.

El personal de la Capilla pontificia es considerable, y ocupa cerca de 18 páginas, contando desde los Cardenales hasta los Censores. Nunca Soberano ha tenido una corte mas imponente: Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos asistentes al Trono

pontificio, Protonotarios apostólicos, Camareros secretos, Camareros de honor, Capellanes secretos, Capellanes de honor, sin contar la municipalidad romana, que tan virilmente lleva el nombre de Senalo, é innumerables superiores de Ordenes monásticas.

SANTUARIO DE LAS ERMITAS

No pudiendo verificarse el Sínodo de Mayo en el primer Jueves, por ser dia de precepto, se traslada para el dia 8 del mismo; lo que se comunica en el Boletín eclesiástico, para que llegue á conocimiento de los interesados.—Baltasar Carro, Srio.

REVISTA ESPAÑOLA, POLÍTICA, CIENTÍFICA LITERARIA Y DE ARTES, VIAJES, COMERCIO &

Esta publicación es propiedad de Don Pio Gullon, en que aparecerán artículos firmados por Eminencias españolas de todos los partidos; será quincenal, pasará siempre de 83 páginas en 4.º menor y llegará á 100 frecuentemente. El primer número salió el 1.º del corriente Abril: los demás se publicarán precisamente el 15 y el 1.º de cada mes =PRECIOS:= Trimestre, tanto en Madrid como en provincias, 30 rs. =Por medio año, 56 rs. Se suscribe en la imprenta de D. Antonio Gullon =Astorga. Y en Madrid en la administración de la Revista, id. del Soldado n.º 4, remitiendo el importe en sellos ó libranzas del Tesoro.

ASTORGA. =1862.

Imprenta de Don Antonio Gullon,
PLAZUELA DE ISABEL 2.ª NÚMERO 14.